



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.004.

En Grazales (Cádiz) a veintidós de Diciembre del año dos mil cuatro.

Siendo las veinte horas y dos minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA (PP)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE (IULV-CA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA (PA)
------------------	---------------------------------------

Asisten a la Sesión para poder TOMAR POSESIÓN de su cargo de CONCEJAL, con las obligaciones y derechos que conlleva formar parte de la Corporación Municipal, los Señores que a continuación se relacionan:

D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)

D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2.004.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)** el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2.004.

PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En el expediente instruido para la toma de posesión de D. Antonio Archidona Hinojo, como Concejal de este Ayuntamiento, obra la credencial expedida por la Junta Electoral Central acreditativa de su condición de concejal de esta Corporación, así como la documentación preceptiva relativa al Registro de Intereses a que se refieren los arts. 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comprobada la personalidad del interesado, procede a tomar juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, diciendo: "JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

Acto seguido, la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DA POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL A D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO, haciéndole entrega de la insignia que le acredita como tal.

A continuación, el Sr. Concejald, D. Antonio Archidona Hinojo, pronuncia las siguientes palabras:

"Muy buenas tardes a todos y todas.

Quiero que mis primeras palabras como concejal electo de esta corporación sean de agradecimiento a quien me ha precedido en este cargo, decirle a Jorge de Miguel que siempre le estaremos agradecidos por su labor como concejal del Partido Popular.

En segundo lugar decir a todos los presentes y sobre todo a mis compañeros de corporación que yo estoy aquí y asumo la responsabilidad que ello conlleva con un único fin: trabajar por el bienestar y el desarrollo de Grazales-Benamahoma y de todos sus vecinos.

Sres. del equipo de Gobierno: desde el seno de mi partido he venido observando como en lo que llevamos de legislatura se han tomado importantes acuerdos plenarios, promovidos por otros grupos y también por el nuestro.

Hay acuerdos que a casi dos años de legislatura no se han cumplido.

Radio Municipal: aún siendo consciente de que se intenta dar una solución a lo que constitucionalmente nos corresponde, personalmente creo que ya es hora.

Auditoria de Cuentas: acuerdo tomado y hasta la fecha no sabemos absolutamente nada.

Y así podría relatarle muchos más que hasta la fecha están en vía muerta.

Me hago eco de la problemática de los jóvenes y de la promesa de su antecesor en relación con las viviendas sociales, hasta la fecha nada de nada.

Me hago eco del gran cartel que con compromiso de las elecciones colocó su antecesor anunciando las construcciones de un Polígono Industrial, hasta la fecha nada de nada.

Me hago eco del problema de la Televisión, nos dijeron que la mejor solución era la televisión Digital Terrestre, hasta la fecha, parece que no.

Me hago eco en definitiva, de muchos problemas que aun hay que solucionar en nuestro pueblo, y para ello yo también me ofrezco, pero recordad Sres. del equipo de Gobierno que yo junto con Encarni, Salvador y José Antonio estoy en la oposición, la oposición del Partido Popular, que seguirá siendo coherente, responsable y sobre todo exigente.

Muchas Gracias”.

A continuación, los distintos Grupos Municipales dan la bienvenida al nuevo Concejal de la Corporación Municipal, deseándole lo mejor en su etapa como miembro de la Corporación.

PUNTO 3º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En el expediente instruido para la toma de posesión de D. José Antonio Calvillo Ramírez, como Concejal de este Ayuntamiento, obra la credencial expedida por la Junta Electoral Central acreditativa de su condición de concejal de esta Corporación, así como la documentación preceptiva relativa al Registro de Intereses a que se refieren los arts. 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comprobada la personalidad del interesado, procede a tomar juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, diciendo: “PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

Acto seguido, la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DA POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL A D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ, haciéndole entrega de la insignia que le acredita como tal.

A continuación, el Sr. Concejal, D. José Antonio Calvillo Ramírez, pronuncia las siguientes palabras:

“Buenas noches, compañeros y compañeras, amigos y amigas, gracias por estar hoy aquí.

Cuando me propusieron formar parte de la lista del Partido Socialista en las últimas elecciones municipales, me quedé sorprendido a la vez que orgulloso por la propuesta, y accedí desde el convencimiento de que los jóvenes debemos involucrarnos en el futuro de nuestro pueblo, pero nunca pensé que llegaría a ser concejal de este Ayuntamiento y mucho menos que lo sería por el adiós de Antonio Mateos. Cuanto me gustaría, amigo Antonio, haber formado parte del Equipo de Gobierno cuando tú estabas y haber podido aprender un poquito de tu experiencia, ojalá logre aportar al pueblo de Grazalema-Benamahoma un poquito de lo que tú nos has aportado en este tiempo. Por todo ello gracias Antonio.

Me gustaría, en primer lugar, dar las gracias a mis compañeros del Grupo Socialista en esta Corporación, así como a los demás compañeros del Partido Socialista, por haber creído en mis posibilidades y haberme mostrado todo su apoyo. En segundo lugar agradecer a mi familia, y sobre todo a mis padres, que aunque todo esto suponga un nuevo quebradero de cabeza para ellos, me dan todo su apoyo. Asimismo mostrar mi agradecimiento a mis amigos.

También me gustaría dirigirme a los demás compañeros de Corporación de los demás partidos para decirles que espero un buen entendimiento y buena relación entre nosotros.

En cuanto a mis vecinos y vecinas de Grazalema y Benamahoma, decirles que me integro dentro de un equipo de Gobierno ya de sobra conocido por todos, donde, a partir de ahora con mi concurso un grupo de personas que aunamos juventud y experiencia, pero sobre todo ganas de hacerlo bien, están trabajando y vamos a trabajar por el bienestar de nuestros

conciudadanos. En este sentido decir que yo desde la concejalía que me corresponda me comprometo a trabajar por el bien de los intereses de los ciudadanos del municipio de Grazalema y Benamahoma, en especial, y por ser yo una persona joven, mi labor se centrará en este colectivo, ya que pienso que los jóvenes tenemos muchas ideas que aportar a la sociedad, y desde las instituciones debemos aportar los cauces necesarios para que esas ideas se desarrollen.

Para terminar, decir que es un orgullo para mí pertenecer a esta Corporación municipal, aunque por razones evidentes me hubiera gustado tomar posesión de mi cargo en las dependencias municipales de Benamahoma, para mí es un honor ser nombrado concejal de Grazalema y Benamahoma en el Ayuntamiento matriz del municipio. Muchas Gracias”.

A continuación, los distintos Grupos Municipales dan la bienvenida al nuevo Concejal de la Corporación Municipal, deseándole lo mejor en su etapa como miembro de la Corporación.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de su propuesta referente a la designación de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la reestructuración de las distintas áreas del Ayuntamiento fruto de la sustitución acaecida en la Alcaldía-Presidencia el pasado día 30 de Octubre de 2.004 es necesario proceder a la actualización de los representantes en las diversas entidades supramunicipales, así como en los diversos órganos en los cuales está representado el Ayuntamiento.

Por consiguiente, propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Nombrar vocales de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” a:

Titular: D^a. María José Lara Mateos.

Suplentes: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo y D^a. Francisca Calle Chacón

- **SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación en los Consejos Escolares a:

Consejo Escolar de Adultos en Grazalema: D^a . Francisca Calle Chacón

Consejo Escolar de Adultos en Benamahoma: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo

Consejo Escolar de Secundaria en Grazalema: D^a. Francisca Calle Chacón

Consejo Escolar de Primaria en Grazalema: D^a. Francisca Calle Chacón

Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo

- **TERCERO.-** Nombrar representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema a:

Titular: D^a. María José Lara Mateos

Suplente: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo

- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su grupo se va a abstener por 2 motivos: 1.- El Equipo de Gobierno es el encargado de nombrar a los representantes en los citados órganos y 2.- Debería existir la misma proporcionalidad fruto de las últimas elecciones municipales.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que su grupo vota en contra, que él era suplente en la Junta Rectora del Parque Natural "Sierra de Grazalema" y que el Equipo de Gobierno sólo cuenta con la oposición para subida de impuestos o modificaciones de crédito.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Francisca Calle Chacón, responde a las manifestaciones de los grupos de la oposición señalando que se aclaren de una vez por todas si quieren trabajar o sólo quieren figurar. Manifiesta que si, por ejemplo, la oposición ostenta la representación de la Corporación en los distintos Consejos Escolares, los problemas que les transmitan los van a solucionar ellos directamente o luego se los llevan al Equipo de Gobierno para que los solucionen.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que él no quiere figurar y que el ser representante en el Consejo Escolar no quiere decir que tenga que ser Concejel Delegado de Educación.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Antonio Salguero Acosta, D^a. Encarnación Castro García y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular) y el voto en contra de D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de su propuesta referente a la adecuación de las retribuciones del Cuerpo de la Policía Local, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como bien es sabido por los miembros de la Corporación Municipal, el pasado día 7 de Octubre del presente año, tomaron posesión como POLICIAS LOCALES, FUNCIONARIOS DE CARRERA de la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, los tres (3) aspirantes que habían superado las pruebas selectivas realizadas así como el Curso de Ingreso celebrado en la Escuela de Seguridad Municipal de Estepona, concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (E.S.P.A), de conformidad con las bases del concurso-oposición aprobadas por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25-09-2.002, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" número 253 de fecha 31-10-2.002, y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 133 de fecha 14-11-2.002 así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 159 de fecha 04-07-2.003, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2.001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y de conformidad con lo recogido en el Acta de Constitución y Valoración de las pruebas realizadas.

Considerando que, al amparo de lo preceptuado en La Ley 61/2.003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2.004, en su artículo 19.4, es necesario proceder a la ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES del Cuerpo de la Policía Local, con carácter singular y excepcional, y que resulta dicha adecuación de carácter imprescindible por el contenido y la nueva naturaleza de FUNCIONARIOS DE CARRERA (anteriormente Interinos) de los efectivos que integran el citado Cuerpo y por las nuevas responsabilidades que ello conlleva, conforme a lo preceptuado en la LEY 13/2.001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de Diciembre de 2.001 y en el B.O.E. de fecha 11 de Enero de 2.002 que establece la necesidad de que los miembros de los cuerpos policiales sean funcionarios de carrera para una mejor prestación del servicio al ciudadano, tal y como se constata en su art. 21 que establece: "Los Cuerpos de la Policía Local estarán integrados solamente por funcionarios

de carrera de los municipios respectivos. Adquirirán tal condición de miembro del Cuerpo de la Policía Local una vez superado el proceso selectivo, y subsiguientes nombramiento y toma de posesión”, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública.

Considerando que el COMPLEMENTO DE DESTINO corresponde al nivel del puesto que desempeñe el trabajador y dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto, estableciéndose los siguientes niveles en virtud de la Resolución estatal de 18 de Junio de 1.998 (BOE del día 23) que publica acuerdo del Consejo de Ministros del 12-06-1998, que aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones:

Cuerpos o escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
GRUPO A.....	22.....	30
GRUPO B.....	18.....	26
GRUPO C.....	14.....	22
GRUPO D.....	12.....	18
GRUPO E.....	10.....	14

Considerando que el COMPLEMENTO ESPECÍFICO está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación una vez efectuada la valoración señalar la cuantía de este complemento.

El establecimiento o modificación del Complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. (art. 4. 2 y 3 RD 861/1.986, de 25 de Abril).

Considerando que el COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a este complemento y corresponde al Alcalde la asignación individual. Igualmente nos encontramos con las GRATIFICACIONES por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, correspondiendo al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones y corresponde al Alcalde la asignación individual.

Considerando que, tal y como establece la LEY 13/2.001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES, los Cuerpos de la Policía Local son INSTITUTOS ARMADOS, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde y que en el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad y que por su pertenencia a un instituto armado y como Agentes de la Autoridad llevan el armamento reglamentario correspondiente en los servicios que realizan en la vía pública y los de seguridad y custodia.

Considerando las funciones atribuidas a los miembros de la Policía Local, recogidas en el Art. 53.1 de la L.O 2/1986, 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que deben ejercer en las dos (2) localidades del término municipal, Grazalema y Benamahoma, con

constantes desplazamientos y al objeto de poder evaluar factores tan importantes dentro del Cuerpo de Policía Local como son la especialización, las competencias que desempeñan, la complejidad territorial y funcional de los servicios, su especial dificultad técnica, la dedicación permanente, la responsabilidad, así como la incompatibilidad o peligrosidad que conlleva el puesto de trabajo, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- a) “Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello”.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2.004.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo a la Corporación, una vez efectuada la valoración del puesto de trabajo de Policía Local atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente, la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Proceder, mediante la preceptiva consignación en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2.005, a la ADECUACIÓN RETRIBUTIVA del Complemento de Destino y Complemento Específico correspondiente a los POLICÍAS LOCALES que integran el Cuerpo de la Policía Local de esta localidad, de la siguiente forma:

COMPLEMENTO DE DESTINO	NIVEL 16
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	203 € / MES PARA CADA POLICÍA LOCAL

- **SEGUNDO.-** Proceder, mediante la preceptiva consignación en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2.005, a la ADECUACIÓN RETRIBUTIVA del Complemento de Productividad y Gratificaciones asignadas a la globalidad del CUERPO de la Policía Local, de la siguiente forma:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	2.105 € / AÑO PARA LA GLOBALIDAD DEL CUERPO
GRATIFICACIONES	1.210 € / AÑO PARA LA GLOBALIDAD DEL CUERPO

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local de Grazalema-Benamahoma para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10)**, la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la adecuación de las retribuciones del Cuerpo de la Policía Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA Y DEDICACIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE MÚSICA A “PACO MANZANO”.

La *Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dª. Francisca Calle Chacón*, explica los términos de su Propuesta referente a la colocación de una placa conmemorativa y dedicación del Aula Municipal de Música a “PACO MANZANO”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, uno de los referentes más importantes de la Cultura en nuestra localidad es la Agrupación Musical y su representante más emblemático ha sido durante muchos años, y seguirá siéndolo en nuestro recuerdo, la figura de su director, PACO MANZANO.

Gracias a su magnífica labor, nuestra Agrupación Musical ha pervivido a lo largo de todos estos años, labor que no sólo ha consistido en dirigir a este grupo, sino que él mismo se ha encargado de la formación, de la organización y sobre todo de mantener vivo el interés y entusiasmo de los alumnos y alumnas.

Son muchos los años que la persona de Paco Manzano ha estado al frente de la Agrupación, y por ello queremos desde esta Entidad mostrarle nuestro agradecimiento, a título póstumo, dándole su nombre al Aula de Música de nuestra localidad.

Por todo ello, la Concejalía de Cultura propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Dedicar y poner el nombre de “PACO MANZANO” al Aula Municipal de Música de Grazalema, por su encomiable labor durante muchos años al frente de la Agrupación Musical y el esfuerzo llevado a cabo por mantener vivo el interés y entusiasmo de sus alumnos y alumnas.
- **SEGUNDO.-** Colocar en homenaje a “PACO MANZANO” una Placa Conmemorativa en el Aula Municipal de Música de Grazalema.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a sus familiares más cercanos para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

Por otro lado, la *Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dª. Francisca Calle Chacón*, manifiesta que la compra de los instrumentos de música se ha financiado por Unicaja, Caja San Fernando y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su grupo está completamente de acuerdo, pero que debería haberse esperado al pronunciamiento de la Corporación antes de repartir las invitaciones.

La Sra. Concejala-Delegada de Cultura, D^a. Francisca Calle Chacón, le responde manifestando que su grupo municipal sabía que no iba a existir ningún inconveniente por parte de la Corporación Municipal para poder adoptar este acuerdo y preparar el acto que se tiene previsto celebrar.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que ha existido el deseo por parte de sus alumnos por la labor tan importante que ha llevado a cabo y el acto está preparado para el próximo Domingo a las 12,00 horas.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10)**, la Propuesta de la Concejalía de Cultura referente a la colocación de una placa conmemorativa y dedicación del Aula Municipal de Música a "PACO MANZANO", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE "PAREJAS DE HECHO".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de su propuesta referente a la incoación de expediente para la creación del Registro Civil de "Parejas de Hecho", y que textualmente dice lo siguiente:

"El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen dos principios fundamentales de nuestro Ordenamiento Jurídico y Social. Los poderes públicos deben garantizar las condiciones necesarias para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos todos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo preceptuado en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española y 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En la sociedad de nuestros días, la familia no se constituye exclusivamente sobre la base de una unión matrimonial, sino también sobre unidades de convivencia que han ido surgiendo como consecuencia del ejercicio por los ciudadanos del derecho a regular sus relaciones personales, sin la sujeción a reglas previamente establecidas que puedan condicionar su libertad de decisión. La tendencia a una progresiva equiparación de las uniones de hecho a las matrimoniales viene siendo una realidad en los últimos años, tanto en el contexto del ordenamiento jurídico español como en el derecho comparado. Nos referimos a aquellas uniones, originadas por afectividad sentimental, en la que dos personas se unen para su convivencia y sin haber contraído matrimonio entre sí.

Consideramos que debe otorgarse el reconocimiento necesario a la voluntad que puedan tener dos personas, que sin contraer matrimonio, deciden convivir de forma estable, y con independencia de su orientación sexual. Se trata de reconocer una realidad social hasta ahora ignorada y discriminada, y con ello avanzar en la plena equiparación de los derechos de este colectivo. En definitiva, se trata de favorecer la libertad y la igualdad de los miembros de las parejas de hecho, dotar de efectos jurídicos a este tipo de uniones que configura un nuevo modelo familiar y servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros, y sobre todo, proteger los derechos de los menores que se hallen a su cargo.

Por todo ello y en base a las normas reguladoras de aplicación, como son el Decreto 3/1996, de 3 de enero, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 21, DE 13/02/1996), Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. (BOJA nº 153, de 28/12/2002), Orden de 19 de marzo de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se organiza y regula el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 42, de 11/04/1996), esta Alcaldía-Presidenta propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proceder a la incoación de expediente para la creación en esta localidad de un Registro de Parejas de Hecho.

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10)**, la Propuesta de la Sra. *Alcaldesa-Presidenta* referente a la incoación de expediente para la creación del Registro Civil de “Parejas de Hecho”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE, QUE HA DE REGIR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DEL MONTE “ALBARRACINEJO”, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN BENAMAHOMA E INSTALACIÓN DE LOS COLECTORES DE AGUA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* explica los términos de su propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones, remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, que ha de regir la ocupación temporal de terrenos del monte “Albarracinejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y destinados a la instalación de una estación depuradora de aguas residuales en Benamahoma e instalación de los colectores de agua, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº 2103, de fecha 16/12/2.004, referente al Pliego de Condiciones que ha de regir la ocupación temporal de terrenos del Monte “Albarracinejo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y destinados a la instalación de una Depuradora de Aguas residuales en Benamahoma e instalación de los colectores de agua.

Visto el citado Pliego de Condiciones y que textualmente dice lo siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRA DE REGIR LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN TERRENOS DEL MONTE “ALBARRACINEJO” PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EXPEDIENTE OC-CA 37/04

PRIMERO. Este Pliego habrá de regir las condiciones técnicas impuestas para la concesión de terrenos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la ocupación temporal de un total de mil cuatrocientos metros cuadrados (1400 metros cuadrados) en terrenos del Monte “Albarracinejo”, destinados a la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para la Aldea de Benamahoma e instalación de los colectores de agua.

SEGUNDO. El objeto de la ocupación consiste en la instalación de EDAR delimitada por muros de mampostería en una extensión de 1200 metros cuadrados, dotada de edificio de pretratamiento y deshidratación, decantador secundario de puente radial de 11,5 metros de diámetro; arquetas diversas y pavimentación de exteriores en hormigón impreso, enchachado de piedras y zahorra, así como ajardinado de las instalaciones; incluyendo así mismo la instalación de colectores de aguas residuales, aguas tratadas, agua potable y línea eléctrica de media tensión en una extensión de 200 metros cuadrados. La superficie total de ocupación sería pues de 1400 metros cuadrados.

TERCERO. Las obras están declaradas como de utilidad pública de acuerdo a la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en concreto al artículo 36 y éstas se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutados adoptando todas las medidas de garantías necesarias para no causar daños y perjuicios.

CUARTO. Durante el desarrollo de los trabajos serán de obligado cumplimiento tanto este condicionado como las indicaciones técnicas del Agente de Medio Ambiente de la zona encargado de su supervisión, quién deberá ser avisado con la suficiente antelación, al inicio de los trabajos, tanto de la fecha de comienzo como de la duración prevista de los mismos.

Asimismo serán de aplicación aquellas otras condiciones dispuestas en la normativa vigente así como las establecidas en el Informe Ambiental tramitado con el número A-204.099, prevaleciendo en todo caso sobre las estipuladas en el presente pliego en caso de contradicción u omisión.

QUINTO. El plazo de la ocupación será el de DIEZ AÑOS, prorrogables por iguales periodos hasta cincuenta años, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 67 del vigente Reglamento Forestal, concesión que tendrá lugar una vez que se proceda a la resolución de acuerdo con los documentos, planos e informes que obran en el expediente.

SEXTO. La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que, según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea de la Consejería de Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.

SEPTIMO. El señalamiento del terreno objeto de la ocupación se realizará mediante "Acta de entrega" que se efectuará por personal de la Administración Forestal, quién concretará sus límites dentro del monte, cuando se haya obtenido la correspondiente Resolución.

Previamente al inicio de las obras se realizará un replanteo conciso del trazado. Dicho replanteo deberá ser inspeccionado por el Agente de Medio Ambiente responsable de la zona, que deberá dar su conformidad al mismo.

El replanteo previo a la ejecución de las obras se realizará de modo que se vea alterada en el mínimo grado posible la vegetación arbórea y arbustiva de la zona, así como el suelo u otros elementos del medio. Si durante el replanteo se comprobase la necesidad de apearse algún pie arbóreo previamente se determinará la posibilidad de su trasplante, indicándose método, época adecuada y lugar de plantación.

OCTAVO. La concesión se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el beneficiario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

NOVENO. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las obras de instalación, reparación o conservación, incluyendo los que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se puedan ocasionar, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

DECIMO. Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario queda obligado a restituir los terrenos del Monte afectado a su primitivo estado, en el plazo máximo de tres meses, comunicándolo a la Administración Forestal a efectos de las oportunas comprobaciones.

UNDECIMO. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, el beneficiario deberá solicitar previamente la oportuna autorización de la Administración Forestal.

DUODECIMO. Esta concesión no podrá suponer la constitución de gravamen alguno sobre el monte. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propias de su clase y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

DECIMOTERCERO. Anualmente y por personal de la Administración Forestal, se registrarán visitas de inspección, comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma.

DECIMOCUARTO. En caso de infringirse el condicionado de este pliego, se podrá determinar la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración Forestal, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DECIMOQUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa justificada de nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el beneficiario, independientemente de aquellas otras responsabilidades a que se pudiera dar lugar.

DECIMOSEXTO. Esta autorización caducará por las siguientes causas:

a.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

b.- Cesación, durante un año, del uso para el que se concedió; o bien, no ejecutar sobre el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la concesión.

c.- Utilización para destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.

d.- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia.

e.- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.

f.- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.

g.- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

h.- Acreditación de mejor derecho de tercero sobre los terrenos.

DECIMOSEPTIMO. Declarada la caducidad de esta autorización la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún efecto y todas las instalaciones en su caso autorizadas y construidas por el beneficiario con carácter permanente dentro de la zona en cuestión, juntamente con las provisionales, productos, materiales y utillajes que no fueran retirados en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, quedarán a favor de la entidad propietaria de los terrenos sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

DECIMO OCTAVO. En el empleo de maquinaria deberá mantenerse la distancia suficiente para evitar daños en el arbolado adyacente. En el caso de que sea imprescindible podar alguna rama, dicha poda deberá realizarse previamente al inicio de las obras. En este caso, los cortes serán limpios, sin desgarraduras y con la inclinación suficiente para que no se detengan las aguas. Se aplicará un producto cicatrizante en las ramas podadas. En cualquier caso deberán marcarse por el Agente de Medio Ambiente de la zona.

DECIMONOVENO. Todos los residuos vegetales que se generen deberán ser eliminados por astillado, quema, o extracción del lugar. No está permitida la quema de residuos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en mayo y octubre será necesaria la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente. La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

VIGESIMO. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello.

VIGESIMOPRIMERO. Tras la finalización de las obras, los interesados estarán obligados a la restauración completa de la zona afectada, a excepción de las propias instalaciones construidas.

El material extraído en la excavación deberá ser transportado a vertedero autorizado

VIGESIMOSEGUNDO. En caso de que el total o una parte de las obras sean contratadas con empresas diferentes de la originalmente solicitante, ésta vendrá obligada a dar a conocer a aquellas el presente informe en toda su extensión con objeto de que procedan a su cumplimiento."

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación, en todos sus términos, del Pliego de Condiciones, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, que ha de regir la ocupación temporal de terrenos del Monte "Albarracinejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y destinados a la instalación de una Depuradora de Aguas residuales en Benamahoma e instalación de los colectores de agua.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10)**, la Propuesta de la Sra. *Alcaldesa-Presidenta* referente a la aprobación del Pliego de Condiciones, remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, que ha de regir la ocupación temporal de terrenos del monte "Albarracinejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y destinados a la instalación de una

estación depuradora de aguas residuales en Benamahoma e instalación de los colectores de agua, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9º.- DAR CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL REFERENTE AL EDIFICIO CATALOGADO DENOMINADO “MOLINO”, UBICADO EN LA C/ MATEOS GAGO.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* da conocimiento del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal referente al Edificio Catalogado denominado “MOLINO” ubicado en la C/ Mateos Gago, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía de este Ayuntamiento, y en relación a la tramitación del expediente de Orden de ejecución para acometer obras de rehabilitación del edificio-molino harinero comúnmente denominado “Molino Narváez” sito en C/ Mateos Gago, s/n, tiene el honor de INFORMAR que:

- **PRIMERO.-** *Con fecha 2 de febrero de 2001 este servicio técnico emitió un informe acerca del mal estado estructural del edificio, señalándose literalmente que :*

“Tras visita realizada al mismo, y tras un mero análisis visual, el técnico que suscribe pudo comprobar que el edificio se encuentra con verdaderos problemas estructurales:

- *Muro de fachada y pilares interiores con fuertes desplomes.*
- *Grandes fisuras en la unión de los muros laterales con el de fachada.*
- *Grietas en los muros de cerramiento laterales.*
- *Viguería del forjado de madera en mal estado debido a la acción de la humedad.”*
- *...*

Además en el mencionado informe se contemplaban los valores arquitectónicos y culturales que poseía el citado edificio, puesto que en su interior se había alojado un antiguo molino harinero, conservándose en la actualidad, y en su totalidad, toda la maquinaria tal y como se encontraba cuando funcionaba como tal. Solicitándose, además, en base a los arts. 245 y 246 de la entonces vigente Ley 1/97 de 18 de junio por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los que se disponía el deber de los propietarios al mantenimiento y conservación de los edificios, que desde este Ayuntamiento se instara de manera inmediata a los propietarios del edificio a que tomaran las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación del edificio en su totalidad, como pudieran ser:

- *Colocación de testigos de yeso para observar la evolución de las fisuras en muros.*
 - *Apuntalamiento interior del edificio.*
 - *Colocación de tirantas metálicas en el muro de fachada.*
- **SEGUNDO.-** *Con lo anterior, y con fecha de 5 de febrero de 2.001, este Ayuntamiento dictó el decreto 5/2.001 por el que se le ordenaba a sus propietarios lo especificado en el punto anterior.*
- **TERCERO.-** *Posteriormente, y pudiéndose constatar que sobre el edificio no se han realizado actuaciones algunas incumpliendo la orden de ejecución emitida por esta*

alcaldía, este servicio técnico, y con fecha de 23 de agosto del corriente, reitera el informe ya realizado de 2 de febrero de 2.001, pero ampliando las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de la orden de ejecución dada a la posibilidad de :

- a. Ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.
- b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.
- c. La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

➤ **CUARTO.-** Tras numerosas gestiones llevadas a cabo para la identificación registral de los propietarios de la finca, envío de varios requerimientos a uno de sus propietarios (Sr. Narváez Muñoz) para poder realizar una visita al edificio por parte de este servicio técnico, negándose en todo momento a ello, y numerosos contactos con varios de otros propietarios, los Sres. Narváez Vázquez; se puede visitar el pasado agosto el mencionado edificio pudiéndose comprobar que efectivamente el mal estado estructural del edificio se había acrecentado, colocándose incluso unos testigos de yeso a fin de comprobar la evolución de algunas de las fisuras.

➤ **QUINTO.-** Desde el pasado mes de septiembre, este servicio técnico ha vuelto a contactar con los Sres. Narváez Vázquez a fin de poder comprobar el estado de los muros y cubierta y la evolución de las fisuras en las grietas, siendo denegada esta vez la entrada por parte de los mismos.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazales a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. JUAN PRIETO DOMÍNGUEZ”.

Los miembros de la Corporación tienen conocimiento del contenido del INFORME TÉCNICO transcrito anteriormente.

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE AL “SI” A UNA “CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA”.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente al “SI” a una Constitución Europea Ciudadana, y que textualmente dice lo siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazales, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar, la siguiente MOCIÓN sobre EL “SI” A UNA CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Defendemos la Constitución europea desde la convicción, no sólo porque vaya a ser útil para nuestras vidas, sino porque también, ni nuestro modelo ni nuestros valores, serán ni van a poder ser si no es en la Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos toca, ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados ni mucho menos resueltos, desde los Estados nación. Sólo desde la definición de políticas comunes y desde el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos del S. XXI.

La aprobación de la Constitución es un RETO, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y políticas europeas, su aplicación y control, definiendo nuevos objetivos y enfoques de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de la Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los nuevos horizontes de la autonomía local y de su financiación. España no puede ser ajena a una realidad cada vez más creciente en Europa: se está produciendo un proceso de devolución de poderes hacia lo local. La urbanización es generalizada y creciente en el planeta. La ciudad recobra protagonismo como escenario y espacio de la política, en la organización de la democracia y en la solución y respuesta, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en progresiva expansión configurando de forma inexorable nuevas alternativas en la construcción europea y en la articulación, desarrollo y vertebración de España.

La nueva Constitución reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al Comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea dibuja un escenario en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que ésta ejerce una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierto un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión cuya competencia es compartida por diversas instancias administrativas.

¿Por qué es importante la Constitución Europea?

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas; porque mejora nuestro nivel y calidad de vida; la garantía y la seguridad de nuestras libertades y nuestra ciudadanía. Porque nuestro futuro se encuentra ligado ya irremediabilmente al de la Unión Europea.

Porque no hay otra vía más flexible y próxima aquí y ahora a nuestro alcance para afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a un tiempo una vida mejor y más igualitarias oportunidades en la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos.

Europa decide apostar por “construirse” a través del Derecho. No a través de la fuerza de las armas.

Con la Constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta común de Derechos Fundamentales, con una economía de mercado supeditada al respeto de los valores sociales.

La Constitución potencia la democracia, y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones representativas puedan mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas. La Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales.

Decidimos compartir ese proyecto con la ciudadanía, convocando para ello a la ciudadanía en una ambición progresiva que sólo va cobrando forma a través de la herramienta cualificada del Derecho.

En esta oportunidad, al igual que cuando votamos la Constitución española, hace 26 años, todos estamos invitados.

Todos y todas seremos bienvenidos en esta importante cita con la Constitución en la que vamos a ser los primeros en Europa. Lo que votemos en España resonará en toda Europa.

Una de las principales tareas que afronta el Gobierno, las instituciones y la sociedad, en los próximos meses, es que el referéndum de ratificación del próximo 20 de febrero cuente con una elevada participación en las urnas y arroje como resultado un sí mayoritario a la misma.

Su rechazo perjudicaría a la ciudadanía porque embarcaría a la Unión en la vía del estancamiento y el retroceso, estableciendo la primacía del mercado sobre los valores y objetivos del modelo social europeo, impidiendo la actuación comunitaria autónoma en la escena internacional y manteniendo el déficit democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en ratificar la Constitución porque somos europeístas y unos de los principales impulsores de la idea de la Unión Europea porque cuestiones como la cohesión económica, social y territorial, el estatuto de las regiones ultraperiféricas quedan perfectamente recogidas en el texto.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor esperanza de paz, democracia y seguridad en el mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo, adoptando una actitud más comprometida con el futuro de la humanidad.

Si Europa avanza, España progresa.

Es sumamente importante, por tanto, que el día 20 de FEBRERO vayamos a VOTAR “SÍ” a la CONSTITUCIÓN EUROPEA, para ello los representantes de los ciudadanos tienen una importante encomienda: combatir el desconocimiento desde la información pues ello supondrá combatir la abstención, y divulgar el conocimiento del texto europeo pues supondrá incentivar la participación hacia el sí a la Constitución.

ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europea, para promover que la ciudadanía vote “sí” a la euroconstitución, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

- **SEGUNDO.-** Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de ese modo contra la ignorancia y la indiferencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social que

proyecte al exterior unas relaciones internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

- **TERCERO.-** Reclamar a los responsables políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo en la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.
- **CUARTO.-** Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapte a las necesidades y la mentalidad actual de su habitantes”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta los siguiente:

“El P.P. apoya a la Constitución Europea y votará si al texto europeo.

El P.P. basa su apoyo a la Constitución en que esta recoge la visión que el Partido Popular tiene para España y para Europa, porque apuesta para la unidad en la diversidad y porque dota a la UE de más instrumentos para luchar contra el terrorismo.

El Ayuntamiento debe organizar debates, hay que crear un ambiente político en España para que los ciudadanos voten al margen de sus etiquetas políticas.

La mejor campaña en defensa de la Constitución Europea es una buena negociación y defensa de los intereses españoles dentro de Europa.

Nosotros estamos de acuerdo en hacer campañas de información sobre la Constitución Europea y pedir que los ciudadanos participen en el Referéndum, pero no se puede pedir el voto favorable. Pedir que se retire ese punto de la moción, porque el Ayuntamiento no debe pronunciarse, el voto de los ciudadanos es libre”.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que el Ayuntamiento está gobernado por el Partido Socialista y que cuando se haga Campaña se pedirá el “SI” como Partido Político, pero no como Institución.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que existe poca información y que se abstiene aunque su partido a nivel nacional dice que “NO” a la Constitución Europea, y dice a los demás miembros de la Corporación municipal “haced lo que queráis”.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que es una irresponsabilidad del Sr. Concejel de I.U. decir “haced lo que queráis”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que lo importante es el trasfondo de la propuesta a través de la cual se desprende que se está a favor de la Constitución Europea Ciudadana, pero que, como no quiere ninguna confrontación política, si el Partido Popular solicita que se suprima el término “SI”, este queda eliminado de la Moción.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Popular y con la abstención de D. José Sánchez del Valle (Grupo municipal de Izquierda Unida)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la Constitución Europea Ciudadana, transcrita anteriormente, pero con la supresión del término “SI” de la misma.

PUNTO 11º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de

Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
166/2004 al 189/2004	09/11/2004 al 21/12/2004

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR